



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2006-00896-00

De conformidad con el artículo 446 del C. G del P., si no se objetare la liquidación del crédito dentro del término del traslado, el Juez decidirá si aprueba o modifica la misma. En el presente caso, la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada, por lo que sería del caso aprobarse la misma; sin embargo, observa el Despacho que ha transcurrido un lapso de tiempo desde la fecha en que se corrió traslado de la liquidación presentada en la que se liquidó la obligación hasta el 30 de noviembre de 2020.

Por lo expuesto, se aprobará la reliquidación de crédito realizada y actualizada por el Despacho hasta la fecha de expedición de este proveído:

RADICADO N° 2006-00896-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGUI											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Radicado 2006-00896											
La Secretaría del Despacho procede a efectuar la liquidación del crédito, conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.											
Plazo TEA pactada, a mensual >				Plazo Hasta							
Tasa mensual pactada >>											
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima									
Mora TEA pactada, a mensual >>				Mora Hasta (Hoy)							
Tasa mensual pactada >>					15-oct-21						
Resultado tasa pactada o pedida >		Máxima									
Saldo de capital, Fol. >>											
ereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>											
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO											
Vigencia		Brio. Cte.	Máxim a Mensu al	Tasa	Inserte en esta columna						
Desde	Hasta	Efec. Ar	Autori zada	Aplicable	capitales, cuotas u	apital Liquidab	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
14-ago-20	31-ago-20					0,00		0,00	Valor	0,00	0,00
14-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%	2.590.000,00	2.590.000,00	17	29.952,85		29.952,85	2.619.952,85
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		2.590.000,00	30	53.013,46		82.966,31	2.672.966,31
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		2.590.000,00	30	52.338,94		135.305,25	2.725.305,25
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		2.590.000,00	30	51.688,57		186.993,82	2.776.993,82
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		2.590.000,00	30	50.696,62		237.690,43	2.827.690,43
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		2.590.000,00	30	50.330,13		288.020,56	2.878.020,56
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		2.590.000,00	30	50.905,79		338.926,35	2.928.926,35
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		2.590.000,00	30	50.565,79		389.492,14	2.979.492,14
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		2.590.000,00	30	50.303,93		439.796,07	3.029.796,07
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		2.590.000,00	30	50.068,00		489.864,07	3.079.864,07
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		2.590.000,00	30	50.041,78		539.905,85	3.129.905,85
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		2.590.000,00	30	49.963,08		589.868,92	3.179.868,92
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		2.590.000,00	30	50.120,45		639.989,38	3.229.989,38
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		2.590.000,00	30	49.989,31		689.978,69	3.279.978,69
1-oct-21	15-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		2.590.000,00	15	24.850,28		714.828,96	3.304.828,96
						Resultados >>		0,00		714.828,96	3.304.828,96
SALDO DE CAPITAL											2.590.000,00
FACTURA 00279854-38											281.600,00
FACTURA 17758205-37											375.947,00
FACTURA 00-271471-39											1.044.856,87
CANONES CAUSADOS ENTRE EL 17/10/2006 AL 19/01/2007											1.147.000,00
INTERESES MORATORIOS ANTERIORES											8.366.238,74
SALDO DE INTERESES											714.828,96
. CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS											14.520.471,57
LINA MARCELA GIRALDO CATAÑO											
Secretaria											

En cuanto a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales elevada por la parte demandante, manifestando que las órdenes de pago físicas se traspapelaron, se dispondrá el pago de los mismos a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario.

La relación de depósitos judiciales podrá ser consultada por las partes, a través del siguiente enlace:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EeYxmRS9tupJsnZAW2bw4AMBJw1tTRh5MY8042xUPI0ngg?e=2GEkP6

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RADICADO N° 2006-00896-00

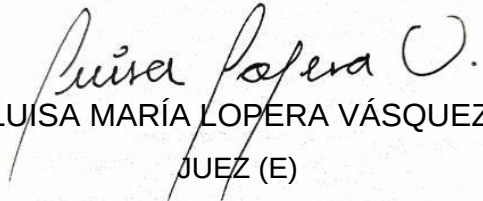
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reliquidación del crédito realizada por el Despacho en la suma de \$14.520.471,57 hasta el 19 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar la entrega a la parte demandante a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, de los depósitos judiciales constituidos desde el 12/08/2014 hasta el 17/02/2017, advirtiéndole que el expediente ingresa a turno de elaboración de títulos judiciales, informándole a la parte mediante constancia secretarial que se registre en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, el momento en que sean expedidos y autorizados en el Portal.

TERCERO: Requerir a la parte demandante a fin de que informe si los depósitos judiciales se cobrarán por ventanilla en el Banco Agrario o se abonarán a cuenta, siendo indispensable para esta última opción, allegar la certificación bancaria que demuestre la titularidad de la misma.

NOTIFÍQUESE,



LUISA MARÍA LOPERA VÁSQUEZ
JUEZ (E)

ESTADOS ELECTRÓNICOS N° 184

Fijado hoy 22 DE OCTUBRE DE 2021

LiG